



## Resolución N° 170

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.367  
Caracas, lunes 2 de mayo de 2022

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

**Resolución N° 170** mediante la cual se conforma el Gabinete Estadal de Gestión e Integración Territorial, como una instancia de articulación, impulso y seguimiento de los proyectos y actividades de este Ministerio; el referido Gabinete Estadal estará integrado por los Viceministros o Viceministras del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología: las funciones de dicho Gabinete Estadal serán las que en ella se señalan.



## Resolución N° 170

**Artículo 1.** Conformar el Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial, como una instancia de articulación, impulso y seguimiento de los proyectos y actividades del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, discusión multidisciplinaria y permanente en el ámbito regional, estatal, municipal y comunal, integrado por personal de alto nivel técnico, profesional y perfil político.

**Artículo 2.** El Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial, estará integrado por los Viceministros y Viceministras del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, por los responsables de las fundaciones y otros organismos adscritos al Ministerio del Poder Popular con competencia en Ciencia y Tecnología, cuyos objetos y actividades se enmarquen en el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas, y de telecomunicaciones.

**Artículo 3.** El Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial, contará con una Secretaria que deberá Convocar, registrar y hacer seguimiento a los procesos; coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos del Ministerio, además rendirá cuenta de dichos procesos ante el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4.** Las funciones de este Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial serán:

1. Promover el Consejo Científico en cada estado, con el objeto de hacer aportes en cuanto a su formulación y garantizar una ejecución óptima y de calidad.
2. Articular y procurar la ejecución de las acciones del Polo Científico Tecnológico Nacional en lo regional, estatal, municipal y comunal.
3. Representar ante las autoridades estatales, a los entes nacionales que no tienen en esos estados, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.
4. Promover la participación del Poder Popular en la generación y uso de la información para fortalecimiento de las comunidades.
5. Evaluar la pertinencia de los proyectos a ser ejecutados por las fundaciones y centros de investigación con el objeto de hacer aportes en cuanto a su formulación y garantizar una ejecución óptima y de calidad.
6. Someter a la consideración del Ministro o la Ministra en materia de Ciencia y Tecnología, la pertinencia de crear, restaurar o suprimir laboratorios, centros de investigación y centros nacionales, entre otros.
7. Presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, propuestas y estrategias de funcionamiento que permitan la ejecución de los objetivos del Ministerio y del Polo Científico - Tecnológico, en beneficio del desarrollo del país.
8. Proponer al Ministro o Ministra con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, la asignación de recursos para que se lleven a cabo los planes y proyectos que se establezcan para cumplir con el objeto del Gabinete, cuyo resultado represente un impacto positivo para la Patria.
9. Las que sean asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

## Resolución N° 170

**Artículo 4.** [Este debería ser el Artículo 5, pero se repite el número del Artículo, por error en la Gaceta] En virtud de las funciones antes señaladas el Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial, articulará con la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), a los fines de alcanzar un mayor nivel de desarrollo en la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, desde el ámbito regional, estatal, municipal y comunal.

**Artículo 5.** A fin de agilizar todos los procesos de coordinación, realización de reuniones y mesas de trabajo, y garantizar las condiciones materiales, operativas y logísticas necesarias, el Gabinete Estatal de Gestión e Integración Territorial, deberán sumar sus capacidades para cumplir con la disposición señalada en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



## AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

[CONSULTE A NUESTROS ASESORES](#)



*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**Víctor E. Aular B.**  
Socio de Consultoría /  
Managing Partner  
[vaular@bdo.com.ve](mailto:vaular@bdo.com.ve)

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

**Iraima C. Núñez G.**  
Socia de Impuestos  
[inunez@bdo.com.ve](mailto:inunez@bdo.com.ve)

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Impuestos  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de BSO  
[ycoll@bdo.com.ve](mailto:ycoll@bdo.com.ve)

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

